

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013**

Fecha: 02/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00310	Divisorios	JOSUE MILTON TORRES CRISTANCHO	JENNY DANIELA TORRES CIENDUA	Auto resuelve Solicitud De conformidad con lo señalado en la Circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, se niega por improcedente la solicitud de pago por cheque de gerencia solicitado por el demandado ARMANDO GUALTEROS LLANOS en anexo 0138, por cuanto es clara la circular en comentario, en precisar que: "De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia	01/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00331	Ejecutivo Singular	ALPUCA INVERSIONES SAS	NELSON ORJUELA CARDENAS	Auto ordena oficiar	01/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00376	Ejecutivo Singular	FRANCISCO HORACIO GIRALDO CASTAÑO	SERGIO ANTONIO OCAMPO SOTO	Auto ordena oficiar Fenecido en silencio el termino ordenado en auto que antecede, secretaría oficiesse bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1033 de fecha 26 de noviembre de 2021, notificado directamente por esta sede judicial vía correo electrónico el pasado 21 de noviembre de 2023 o en su defecto acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Oficiesse anexando copia del oficio mencionado y de la	01/02/2024	
11001 31 03 008 2021 00417	Ordinario	FRANCISO JOSÉ AMAYA PINTO	UNOSESENTAIUNO SAS	Auto ordena oficiar De cara a las notas devolutivas obrantes en anexos 075 y 076 y la petición elevada por la parte actora en anexo 077, secretaría procédase a librar nuevamente los oficios de la medida cautelar de inscripción de la demanda en la forma requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.	01/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00482	Ejecutivo Singular	IVAN JAVIER TORRES	OPERACIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS SAS	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta la misiva allegada por la DIAN y la terminación del proceso decretada en auto adiado 9 de marzo de 2023, se dispone la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada OPERACIONES Y SERVICIOS TURITICOS S.A.S., igualmente, hágase entrega de los dineros que se hubieren retenidos y se encuentren a disposición de este Despacho judicial, luego de las conversiones efectuadas a la DIAN cuyo titular sea la sociedad OPERACIONES Y SERVICIOS TURITICOS S.A.S. Si los remanentes estuvieren embargados,	01/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00179	Divisorios	ORFILIA SEPULVEDA CRUZ	MARIA NELLY MACHADO SEPÚLVEDA	Auto requiere Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de terminación allegada por la parte actora y entrega del título judicial consignado por la demandada MARIA NELLY MACHADO SEPULVEDA por valor de \$35.750.000., se requiere a los extremos en litigio, para que informen la causal precisa de terminación del asunto de la referencia, y las condiciones del acuerdo allegado para solicitar la misma. De igual forma conforme a la propuesta de compra, respecto de la cual hubo pronunciamiento en auto anterior, si se hizo mediante escritura pública, deberá allegarse la misma, con la respectiva	01/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00229	Verbal	SUSANA SUAREZ MORALES	MARINA SUAREZ MORALES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente 2. De cara al poder allegado obrante en anexo, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., dispone tener por notificado por conducta concluyente a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado a través de apoderado judicial allegó contestación a la demanda, sin formular medios defensivos ni oponerse a las pretensiones de la demanda. Igualmente, tampoco se acreditó el traslado de la contestación a su contra parte - (anexos 025, 028, 029 y 030).	01/02/2024	
11001 31 03 008 2022 00619	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P.	ANA VICTORIA BASTIDAS DE CASTIBLANCO	Auto suspende proceso 1.- Decretar la suspensión del proceso por el término de tres (3) mes de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve, a partir de la presentación de este ante la secretaría del Despacho a menos que las partes dispongan otra cosa. 2. Secretaría contabilice el término respectivo	01/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00143	Ordinario	ROBERTO ALEJANDRO YEPES VALDERRAMA	ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	Auto requiere De cara a la notificación allegada por la parte actora – anexo 33, enviada a la demandada EMPRESA DE VIGILANCIA ESCORT SECURITY SERVICES LTDA, al correo nayaluengas@hotmail.com , se requiere a la parte actora para que en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue la constancia de entrega o no de dicha actuación por parte de esta. De otro lado, se autoriza la notificación a la mencionada a la dirección física informada en el escrito que se resuelve.	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00190	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	CARLOS SEGUNDO HERMOSA MENA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 2.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 02:00 p.m., del día VEINTE (20) del mes de MARZO del año dos mil veinticuatro (2.024).	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00199	Ordinario	MANUEL AUGUSTO SEVILLANO DELGADO	MARIA CRISTINA DURAN AREVALO	Auto admite demanda Primero: ADMITIR la anterior demanda VERBAL de RECONVENCIÓN – (REIVINDICATORIO) instaurada por MARIA CRISTINA DURAN AREVALO contra MANUEL SEVILLANO DELGADO, la que se tramitara conforme a las reglas del proceso VERBAL establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00264	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	AMBIOTEC S.A.S	Auto ordena comisión	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00326	Ejecutivo Singular	M & Y INGENIERIA S.A.S.	CONSORCIO REDES ZONA 1	Auto ordena oficiar 1. De cara a la comunicación allegada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – ESP. – anexo 037, secretaría oficiesele nuevamente en los términos ordenados en auto adiado 24 de noviembre de 2023, donde se le informa la razón por la cual debe procederse con la inscripción de la medida cautelar, remitiéndosele los anexos respectivos, mismo que fueron allegados en la comunicación que se resuelve.	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00390	Ejecutivo Singular	ARCO GRUPO BANCOLDEX S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	PATRICIA DE JESUS ARRAZOLA	Auto requiere 3. Se requiere a la parte actora, para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis con los demandados PATRICIA DE JESUS ARRAZOLA y ENRIQUE RUEDA NORIEGA	01/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00401	Ejecutivo Singular	YENNIFER VELANDIA HERNANDEZ	OMAR ALEXIS AGUILAR CASTRO	Auto ordena comisión	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00442	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	KATIA MARGARITA DIAZ PADILLA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00450	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EMPACADORA Y COMERCIALIZADORA E&P S.A.S	Auto pone en conocimiento 2. De cara a lo solicitado por la parte actora en escrito visto en anexo 08, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a la demandada MUNAR TORRES MARIA ZULY, en los términos y para los fines de la citada disposición. Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014,	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00454	Ordinario	ALIX FABIOLA ROJAS BERNAL	ARC INVESTEMENTS CORP. S.A.S.	Auto requiere	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00480	Ejecutivo Singular	FREE MANAGEMENT SAS	REY CARABALLO JANET DEL CARMEN	Auto termina proceso por Pago	01/02/2024	
11001 31 03 008 2023 00483	Ordinario	ELIAS IBRAHAM FEGHALI	CAMIL CENTER SAS	Auto ordena correr traslado	01/02/2024	
11001 31 03 008 2024 00036	Ordinario	ANA GABRIELA MENDOZA MORENO	ANA CAROLINA MENDOZA MATALLANA	Auto inadmite demanda	01/02/2024	
11001 31 03 008 2024 00037	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GIOVANNY FERNANDO CAMARGO RUIZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02/02/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO